

fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera que se halla en posesión de la totalidad del capital representativo de aquella.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la Cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMPA), por «Danone, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente, patrimonio que asciende a 2.920.792.706 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades para los incrementos de patrimonio que se originen en «Danone, Sociedad Anónima», como consecuencia de la actualización a valor teórico de las acciones de su cartera correspondientes a CAMPA, y que ascienden a 1.918.258.714 pesetas.

Tercero.—Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho Impuesto, siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado dos, de la Ley 76/1980 de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrel Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

2183 *ORDEN de 20 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Silenciosos y Tubos de Escape, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de tubos de escape y silenciadores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Silenciosos y Tubos de Escape, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de tubos de escape y silenciadores, autorizado por Orden de 17 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificada por Orden de 18 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Silenciosos y Tubos de Escape, Sociedad Anónima», con domicilio en Gervasio, 12-14, entresuelo, Barcelona-22, y número de identificación fiscal A-08-725285, en el sentido de:

En el apartado segundo correspondiente a mercancías de importación, en el punto número 2, la calidad del fleje es

únicamente la ST-1203, en lugar de ST-1203 y ST-1404 que figuraban anteriormente.

En el apartado cuarto, correspondiente a efectos contables, en el cuadro número 2, los efectos contables correspondientes a las mercancías 5.2 y 5.3 son los siguientes, en lugar de los que figuraban en la anterior Orden, siendo la cifra que figura a la izquierda, debajo de los coeficientes de transformación de la mercancía 5.2 la correspondiente a mermas. No existen subproductos ni para la mercancía 5.2 ni para la 5.3.

	II.5		II.6	
5.2	7,7		5,7	
5.3	9,09	20	12,28	

Segundo.—Modificar la Orden de 18 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que modifica, a su vez la Orden de 17 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en el sentido de:

En el apartado cuarto, efectos contables correspondiente a la ampliación, el punto a.2 quedará como sigue, en lugar de como figuraba en la citada Orden de 18 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

a.2. En la exportación de paneles para respaldo trasero de las claves I y III: 337 kilogramos de la mercancía de importación número 7.

Tercero.—La presente modificación se aplicará con los mismos efectos retroactivos que los de la Orden de 17 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28) que ahora se modifica.

Se mantienen los restantes extremos de la Orden del 17 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez-Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

2184 *ORDEN de 20 de diciembre de 1985 por la que se proroga a la firma «Formol y Derivados, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de metanol puro y urea técnica industrial y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Formol y Derivados, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de metanol puro y urea técnica industrial y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden de 27 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir del día 2 de diciembre de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Formol y Derivados, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Silla-Alcira, kilómetro 41,200, Almusafes (Valencia), y NIF A-08262925.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez-Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2185 *ORDEN de 21 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Viladomat, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibra textil sintética discontinua, y la exportación de tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Viladomat, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibra textil sintética discontinua, y la exportación de tejidos,